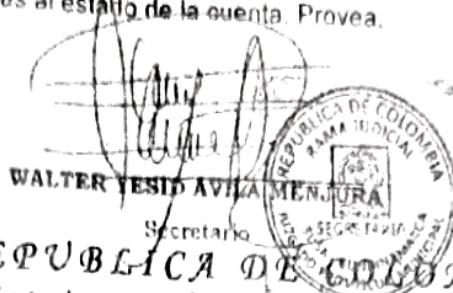


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito elevada por la parte actora mediante la fijación de la lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P., sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.



Consejo Superior
de la Judicatura

Ref.
Rad. 2019-00014
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Luz Herminia Alarcón y otro.
Decisión Aprueba liquidación del crédito.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

FRANCISCO JOSÉ GARDONA CASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
CONTENEDOR AUTOSE NOTIFICA POR
ESTADO.
No. 04.
Fecha: 27 de enero de 2021
WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 - jprapalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA